CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2022-5944 *Decreto 71/2022, de 21 de julio, por el que se modifica el Decreto 58/2021, de 24 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a fomentar la contratación juvenil en pequeñas y medianas empresas.*

El Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reforma Laboral, la Garantía de la Estabilidad en el Empleo y la Transformación del Mercado de Trabajo ha modificado el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores cambiando la regulación de los contratos formativos. Se ha proporcionado, por tanto, un nuevo marco para la incorporación de las personas jóvenes al mercado de trabajo.

El Decreto 58/2021, de 24 de junio, regula la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la contratación juvenil en pequeñas y medianas empresas, incentivando la formalización de contratos para la formación y el aprendizaje y de contratos en prácticas.

El contrato de formación y aprendizaje garantiza la cualificación de la persona joven bajo un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa, con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Por otra parte, la contratación en prácticas tiene como objetivo otorgar práctica profesional a un trabajador de acuerdo con su nivel de estudios.

Con la referida modificación del Estatuto de los Trabajadores estas dos modalidades han sido suprimidas. En su lugar, se crea un nuevo contrato formativo que tiene, a su vez, dos modalidades: el contrato de formación en alternancia y el contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios. El contrato de formación en alternancia tiene por objeto compatibilizar la actividad laboral retribuida con los correspondientes procesos formativos en el ámbito de la formación profesional, los estudios universitarios o el catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo.

El segundo de los contratos formativos tiene por objeto la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

Así pues, con independencia de la incorporación de nuevos elementos, requisitos o diferencias en su duración, los contratos formativos anteriores y los recogidos en la nueva regulación están orientados a favorecer la inserción laboral de las personas jóvenes; se caracterizan por aportar formación y experiencia laboral; favorecen, por tanto, su cualificación y el acceso a un primer empleo, por lo que sirven al mismo objeto pretendido con el Decreto 58/2021, de 24 de junio.

Estas nuevas modalidades han entrado en vigor el 30 de marzo de 2022, pero también se ha establecido un régimen transitorio para contratos en prácticas y para la formación y el aprendizaje existentes con anterioridad, que resultarán aplicables hasta su duración máxima.

Por todo ello, resulta necesario modificar el Decreto 58/2021, de 24 de junio, para adecuar las actuaciones subvencionables a las denominaciones y períodos de duración de los nuevos contratos formativos, al tiempo que se mantiene la vigencia de las ayudas que puedan concederse en tanto lo permita el régimen transitorio establecido en el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre.

CVE-2022-5944

En la elaboración de esta norma han emitido informe la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, la Dirección General del Servicio Jurídico y la Intervención General.

Por lo expuesto, vistos los informes favorables emitidos, a propuesta de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de julio de 2022,

DISPONGO

Artículo único.- Modificación del Decreto 58/2021, de 24 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a fomentar la contratación juvenil en pequeñas y medianas empresas.

El Decreto 58/2021, de 24 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a fomentar la contratación juvenil en pequeñas y medianas empresas queda modificado como sigue:

Uno.- El apartado 1 del artículo 1 queda redactado del siguiente modo:

"1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones destinadas a fomentar la contratación juvenil incentivando la formalización de contratos para la formación y el aprendizaje y de contratos en prácticas formalizados con anterioridad al 30 de marzo de 2022, así como su prórroga.

Asimismo, el presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones destinadas a fomentar la contratación juvenil incentivando la formalización de contratos de formación en alternancia y de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional formalizados a partir de 30 de marzo de 2022, así como su prórroga".

Dos.- El artículo 6 queda redactado como sigue:

"Artículo 6. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas

1. Según se formalicen antes del 30 de marzo de 2022 o a partir de esa fecha, serán acciones subvencionables:

1.1. Para los formalizados antes del 30 de marzo de 2022:

a) La formalización de contratos para la formación y el aprendizaje de un año de duración como mínimo.

b) La formalización de contratos para la formación y el aprendizaje por su duración máxima de tres años.

c) Las prórrogas de contratos para la formación y el aprendizaje, según su duración sea de al menos seis meses e inferior a un año o de un año como mínimo.

d) La formalización de contratos en prácticas de seis meses de duración mínima e inferior a un año, a jornada completa.

e) La formalización de contratos en prácticas de un año de duración como mínimo, a jornada completa.

CVE-2022-5944

f) La formalización de contratos en prácticas por su duración máxima de dos años, a jornada completa.

g) Las prórrogas de contratos en prácticas según su duración sea de al menos seis meses e inferior a un año o de un año como mínimo.

1.2 Para los formalizados a partir del 30 de marzo de 2022:

a) La formalización de contratos de formación en alternancia de seis meses de duración mínima e inferior a un año.

b) La formalización de contratos de formación en alternancia de un año de duración mínima e inferior a dos años.

c) La formalización de contratos de formación en alternancia por su duración máxima de dos años.

d) La prórroga de contratos de formación en alternancia de un año como mínimo.

e) La formalización de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional de seis meses de duración mínima e inferior a un año.

f) La formalización de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional por su duración máxima de un año.

g) La prórroga de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional de seis meses de duración.

h) La prórroga de contratos para la formación y el aprendizaje, según su duración sea de al menos seis meses e inferior a un año o de un año como mínimo.

i) La prórroga de contratos en prácticas según su duración sea de al menos seis meses e inferior a un año o de un año como mínimo.

2. La cuantía de la subvención será:

a) Por la formalización de contratos para la formación y el aprendizaje de un año de duración como mínimo: 4.000 euros en el caso de hombres y 4.500 euros en el caso de mujeres.

b) Por la formalización de contratos para la formación y el aprendizaje por su duración máxima de tres años: 14.000 euros en el caso de hombres y 15.000 euros en el caso de mujeres.

c) Por las prórrogas de contratos para la formación y el aprendizaje: 2.000 euros en el caso de hombres y 2.500 euros en el caso de mujeres, si su duración es de al menos seis meses e inferior a un año; 4.000 euros en el caso de hombres y 4.500 en el caso de mujeres, si su duración es de un año como mínimo.

d) Por la formalización de contratos en prácticas de seis meses de duración mínima e inferior a un año, a jornada completa: 2.500 euros en el caso de hombres y 3.000 euros en el caso de mujeres.

CVE-2022-5944

e) Por la formalización de contratos en prácticas de un año de duración como mínimo, a jornada completa: 6.000 euros en el caso de hombres y 7.000 euros en el caso de mujeres.

f) Por la formalización de contratos en prácticas por su duración máxima de dos años, a jornada completa: 13.000 euros en el caso de hombres y 14.000 euros en el caso de mujeres.

g) Por las prórrogas de contratos en prácticas: 2.500 euros en el caso de hombres y 3.000 euros en el caso de mujeres, si su duración es de al menos seis meses e inferior a un año; 6.000 euros en el caso de hombres y 6.500 euros en el caso de mujeres, si su duración es de un año como mínimo.

h) Por la formalización de contratos de formación en alternancia de seis meses de duración mínima e inferior a un año: 2.000 euros en el caso de hombres y 2.300 euros en el caso de mujeres.

i) Por la formalización de contratos de formación en alternancia de un año de duración mínima e inferior a dos años: 4.000 euros en el caso de hombres y 4.500 euros en el caso de mujeres.

j) Por la formalización de contratos de formación en alternancia por su duración máxima de dos años: 9.500 euros en el caso de hombres y 10.000 euros en el caso de mujeres.

k) Por la prórroga de contratos de formación en alternancia de un año como mínimo: 4.000 euros en el caso de hombres y 4.500 euros en el caso de mujeres.

l) Por la formalización de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional de seis meses de duración mínima e inferior a un año: 2.500 euros en el caso de hombres y 3.000 euros en el caso de mujeres.

m) Por la formalización de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional por su duración máxima de un año: 7.000 euros en el caso de hombres y 8.000 euros en el caso de mujeres.

n) Por la prórroga de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional de seis meses de duración: 2.500 euros en el caso de hombres y 3.000 euros en el caso de mujeres.

3. Las cuantías expresadas en el apartado anterior experimentarán un incremento de 1.000 euros adicionales cuando en la persona contratada se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Ser víctima de violencia de género.

b) Ser persona con discapacidad.

4. Las cuantías expresadas en los apartados anteriores experimentaran un aumento de un 25% adicional cuando la contratación sea llevada a cabo por microempresas, entendiendo por tales las que tengan una plantilla inferior a 10 personas, computando la que se contrata o prorroga y por la que se solicita la subvención.

5. Los incrementos previstos en los apartados anteriores serán compatibles entre sí.

CVE-2022-5944

6. Las subvenciones contempladas en este Decreto se extenderán a los contratos para la formación y el aprendizaje y los contratos en prácticas que hayan causado alta en la Seguridad Social a partir del 1 de septiembre de 2020, así como a las prórrogas que se inicien a partir de esa fecha.

Del mismo modo, formación en alternancia y de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional que hayan causado alta en la Seguridad Social a partir del 30 de marzo de 2022, así como a sus correspondientes prórrogas.

Las prórrogas de contratos para la formación y el aprendizaje y de contratos en prácticas únicamente serán subvencionables en caso de que los referidos contratos se hubieran formalizado con anterioridad al 30 de marzo de 2022.

7. Durante la vigencia de este decreto únicamente se podrán subvencionar por la misma persona contratada dos solicitudes de subvención, siempre y cuando una de ellas sea por la formalización de una de las modalidades de contrato inicial y la otra por su prórroga".

Tres.- El apartado 3 del artículo 8 queda redactado como sigue:

"3. El plazo de admisión de solicitudes por parte de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales (Dirección General de Trabajo) permanecerá abierto de forma continuada, debiendo presentarse cada solicitud de subvención en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha en que se haya producido en Seguridad Social el alta motivada por el contrato o su prórroga, excepto en el caso de que el alta haya tenido lugar a partir del 30 de marzo de 2022 y con anterioridad a la publicación de este decreto, en cuyo caso el plazo será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este decreto en el Boletín Oficial de Cantabria".

Cuatro.- Los Anexos I y IV se sustituyen por los que figuran como Anexos I y IV a este Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de julio de 2022.
El presidente del Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

CVE-2022-5944

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

ANEXO I Expediente Nº_____/_____

SOLICITUD DE SUBVENCION DE CONCESIÓN DIRECTA PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN JUVENIL EN PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (DECRETO/58/2021 DE 24 DE JUNIO, 2021, MODIFICADO POR EL DECRETO/__/2022 DE __ DE _____ 2022)

(Se presentará una solicitud por cada contratación o prórroga realizada)

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA/ ENTIDAD SOLICITANTE: (cumplimentar en letra mayúscula)

Razón Social/Nombre			N.I.F. / N.I.E.	
Representante legal			N.I.F / N.I.E.	
Domicilio a efecto de notificaciones		Código Postal	Localidad	Provincia
Nº de trabajadores en plantilla	Actividad			CNAE
Persona de contacto		Teléfono/s	Correo electrónico	
Cuenta bancaria (: E S I....I....I	Entidad I....I....I....I....I	Sucursal I....I....I....I....I	Dígito Control I....I....I	Nº cuenta I....I....I....I....I....I....I....I....I....I

SOLICITO LA SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN O PRÓRROGA DE LA SIGUIENTE PERSONA EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO:

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF	F. de nacimiento	Edad	Sexo

TIPO DE CONTRATO O PRÓRROGA: (marcar la casilla que corresponda)

☐ Contrato de formación en alternancia de 6 meses de duración mínima y menos de 1 año ☐ Contrato de formación en alternancia de 1 año de duración mínima e inferior a 2 años. ☐ Contrato de formación en alternancia por duración máxima de 2 años. ☐ Prórroga de contrato de formación en alternancia de 1 año mínimo. ☐ Contrato para la obtención de la práctica profesional de 6 meses de duración mínima e inferior a 1 año. ☐ Contrato para la obtención de la práctica profesional de 1 año. .	☐ Prórroga de contrato para la obtención de la práctica profesional de 6 meses ☐ Prórroga de contrato para la formación y el aprendizaje de al menos 6 meses e inferior a un año. ☐ Prórroga de contrato para la formación y el aprendizaje de un año como mínimo. ☐ Prórroga de contrato en prácticas de al menos 6 meses e inferior a un año. ☐ Prórroga de contrato en prácticas de un año como mínimo.

INCREMENTO DE 1000 € ADICIONALES CUANDO EN LA PERSONA CONTRATADA SE DÉ ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS

El/la trabajador/a es:
☐ Víctima de violencia de género.
☐ Persona con discapacidad.

AUMENTO DE 25% ADICIONAL POR CONTRATACIÓN REALIZADA POR MICROEMPRESAS (entendiendo por tales las que tengan una plantilla inferior a 10 personas, computando la que se contrata o prorroga y por la que se solicita la subvención).

☐ Plantilla inferior a 10 personas.
☐ Plantilla igual o superior a 10 personas

DECLARACIONES RESPONSABLES: Quien suscribe, en su propio nombre o en nombre de la Entidad solicitante, a la que representa, DECLARA QUE:

-Conoce y acepta el contenido de las condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto de concesión directa, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas al fomento de la contratación juvenil en pequeñas y medianas empresas.
-No incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario/a, de acuerdo con el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
-En el caso de persona beneficiaria de subvenciones de igual clase en anteriores convocatorias aprobadas por la Consejería competente en materia de trabajo, que no ha recaído sobre la misma en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, resolución firme en vía administrativa de revocación y reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas en las respectivas normas reguladoras en cuanto a las obligaciones de comunicación de cualquier variación , incidencia o baja de la persona trabajadora o del contrato subvencionado.
-No ha extinguido durante los doce meses anteriores al alta en la Seguridad Social del contrato objeto de solicitud, contratos indefinidos de personas trabajadoras pertenecientes a centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuando dicha extinción se derive de alguno de los casos: despido nulo y despido declarado improcedente.
-En el caso de haber solicitado/obtenido otras ayudas para igual finalidad o ayudas de *mínimis*, presenta la correspondiente declaración en tal sentido.
-No ha recaído sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por la comisión de infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de infracción grave en materia de relaciones laborales, consistente en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal, reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva.
-No ha sido sancionada con la exclusión automática del acceso a beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo conforme a lo establecido en los art. 46 y 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto.
- No ha recaído sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por la comisión de cualquiera de las siguientes infracciones: 1. Infracción muy grave tipificada en el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. 2. Infracción muy grave tipificada en la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres. 3. Infracción muy grave tipificada en la Ley de Cantabria 8/2020, de 11 de noviembre, de Garantía de Derechos de las Personas Lesbianas, Gais, Trans, Transgénero, Bisexuales e Intersexuales y No Discriminación por Razón de Orientación Sexual e Identidad de Género.
-Son ciertos los datos relativos a la cuenta bancaria, los declarados en esta solicitud y en la documentación que la acompaña. Conozco y acepto que la Dirección General de Trabajo podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Dirección General de Trabajo compruebe la inexactitud de los datos declarados, estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
-El/la solicitante, de conformidad con el art. 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, con la presentación de la solicitud, **AUTORIZA** a la Dirección General de Trabajo la consulta u obtención de los siguientes datos y documentos (no obstante, cada persona solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo).
-Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
-Documento Nacional de Identidad o documento de identidad acreditativo equivalente o, en caso de personas jurídicas, el NIF.
-Cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
-Cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
-Cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
-Vida laboral de la empresa.
- Informe de número medio anual de trabajadores/as en situación de alta en la Seguridad Social.

NO ESCRIBIR FUERA DE LOS ESPACIOS DESTINADOS AL EFECTO

CVE-2022-5944

CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD (Marque con una X lo que corresponda):

BLOQUE A: DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL BENEFICIARIO

☐	**Anexo II.** Declaración de ayudas solicitadas/percibidas: En régimen de Mínimis/subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
☐	Informe de código de cuenta de cotización como empresario en la Seguridad Social, referido al día del alta en Seguridad Social del contrato por el que solicita subvención o del inicio de la prórroga.
☐	Declaración censal, presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que figure el Domicilio Fiscal o el local determinado en el que la misma se ubica o certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite el Domicilio Fiscal.
☐	Documentación a añadir en caso de haberse producido en la empresa/entidad, en los doce meses anteriores a la fecha de alta en Seguridad Social del contrato objeto de solicitud, despidos procedentes de personas trabajadoras con contrato indefinido pertenecientes a centro de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria: carta de despido, y certificación del ORECLA de que la persona trabajadora despedida no ha presentado una reclamación ante dicho organismo, u otra documentación justificativa según sea la causa de la baja no voluntaria.

En cumplimiento del artículo 12.2 del Decreto /58/21 de 24 de junio de 2021, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a fomentar la contratación juvenil en pequeñas y medianas empresas, las empresas beneficiarias deberán informar a las personas destinatarias finales (personas trabajadoras contratadas) de la concesión de la subvención, devolviéndose el Anexo IV a esta Dirección General en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.

☐	**Anexo IV. Información a la persona trabajadora contratada, sobre la concesión de la subvención.**

BLOQUE B: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PERSONA TRABAJADORA

☐	Contrato de trabajo
☐	**En caso de solicitar la subvención por la prórroga de un contrato de trabajo subvencionable:** presentar el contrato y su correspondiente prórroga.
☐	**Anexo III:** Autorización de la persona contratada para la consulta de datos.
☐	**En el caso de víctima de violencia de género:** Cualquiera de los siguientes documentos: sentencia condenatoria; resolución judicial que hubiere acordado, medidas cautelares para la protección de la víctima: orden de protección acordada a favor de la víctima; informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección; certificado de percepción de la Renta Activa de Inserción y de que su participación en dicho programa obedece a su condición de víctima de violencia de género; o certificado de la Dirección General de Igualdad y Mujer del Gobierno de Cantabria de estar incluida en los programas de emergencia o acogimiento de dicho centro directivo.

BLOQUE C: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PERSONA TRABAJADORA CONTRATADA CUANDO NO PRESTE EL CONSENTIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ART. 9.1.b) 2º DE ESTE DECRETO

☐	Informe de vida laboral actualizado.
☐	Documento Nacional de Identidad o documento de identidad acreditativo equivalente.
☐	**Personas con discapacidad:** Cualquiera de los siguientes documentos: certificado expedido por el IMSERSO, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales u órgano de la Administración Autonómica competente, acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
☐	Certificado de inscripción como demandante de empleo, en situación de desempleo, en las oficinas del Servicio Cántabro de Empleo, con carácter previo a la contratación, hasta la fecha de alta en Seguridad Social.

AVISO LEGAL

Firmando el presente documento, autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen.
Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales"

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL EJERCICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES (DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO)

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

Responsable del tratamiento:	Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con domicilio en la calle Hernán Cortes 9 -3º (Palacio Macho). 39003 Santander, Cantabria.
Delegado de Protección de Datos	c/ Peña Herbosa, 29 4ª planta 39003 Santander. Correo electrónico delegadoprotecciondedatos@cantabria.es
Finalidad:	Ayudas de subvenciones de un programa de fomento de la contratación juvenil.
Legitimación:	• RGPD: 6.1.a) Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. • RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. • RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. • Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. • Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. • Decreto 58/2021, de 24 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a fomentar la contratación juvenil en pequeñas y medianas empresas, modificado por el Decreto __/2022, de _____ 2022.
Destinatarios:	Persona, órgano o unidad administrativa al que se dirigen la solicitud registrada. No están previstas transferencias internacionales de datos.
Derechos:	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos para este Tratamiento en la dirección https://dgte.cantabria.es/web/direccion-general-de-trabajo/aviso-legal-proteccion-datos, en el sitio específico de la convocatoria.

En_____, a _____ de _____de _____.
(Localidad y fecha de la solicitud)

Firmado:_____

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES (DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO).
C/ Hernán Cortés 9, bajo (edificio Macho) CP: 39003 Santander. https://dgte.cantabria.es

CVE-2022-5944

CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

ANEXO IV

INFORMACIÓN A LA PERSONA TRABAJADORA SOBRE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 58/2021, DE 24 DE JUNIO, , POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN JUVENIL EN PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, MODIFICADO POR EL DECRETO __/2022, DE _____

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.2 del Decreto 58/2021, de 24 de junio, que regula la concesión directa de subvenciones destinadas a fomentar la contratación juvenil en pequeñas y medianas empresas, modificado por el Decreto ___/2022, de _____

ENTIDAD SOLITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	NIF
REPRESENTANTE LEGAL	NIF/NIE

INFORMA A LA PERSONA TRABAJADORA

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE

Que:

a) Se trata de una subvención directa otorgada, con motivo de su contratación o de la prórroga de ésta, por la Consejería de Empleo y Políticas Sociales (Dirección General de Trabajo) del Gobierno de Cantabria.
b) El periodo subvencionable de su contrato de trabajo, de acuerdo con lo establecido en este Decreto, será de: (marcar la casilla que corresponda)

☐ Contrato de formación en alternancia de 6 meses de duración mínima y menos de 1 año ☐ Contrato de formación en alternancia de 1 año de duración mínima e inferior a 2 años. ☐ Contrato de formación en alternancia por duración máxima de 2 años. ☐ Prórroga de contrato de formación en alternancia de 1 año mínimo. ☐ Contrato para la obtención de la práctica profesional de 6 meses de duración mínima e inferior a 1 año. ☐ Contrato para la obtención de la práctica profesional de 1 año.	☐ Prórroga de contrato para la obtención de la práctica profesional de 6 meses ☐ Prórroga de contrato para la formación y el aprendizaje de al menos 6 meses e inferior a un año. ☐ Prórroga de contrato para la formación y el aprendizaje de un año como mínimo. ☐ Prórroga de contrato en prácticas de al menos 6 meses e inferior a un año. ☐ Prórroga de contrato en prácticas de un año como mínimo.

POR LA EMPRESA
(firma)

RECIBÍ, EL/LA TRABAJADOR/A
(firma)

Firmado por ambas partes, se presenta ORIGINAL de esta comunicación, dirigida a la Dirección General de Trabajo[1], para su incorporación en el expediente:

/ 20__

SELLO DE REGISTRO

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

[1] Un ejemplar original deberá ser remitido a la Dirección General de Trabajo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución.

2022/5944

CVE-2022-5944